



DECRETO NÚMERO **0 2 3 5** DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE TREINTA Y UN (31) PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15”

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las atribuciones conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 011 del 22 de Mayo de 2012, y normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en los términos del artículo 64 de la Ley 388 de 1997, *“Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos”*.
2. Que mediante Acuerdo No. 011 del 22 de Mayo de 2012 el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, facultó al Alcalde Municipal de Bucaramanga para declarar la existencia de condiciones de urgencia que autoricen la expropiación por vía administrativa del derecho de dominio y demás derechos reales de treinta y un (31) predios que se relacionan más adelante, afectados por el proyecto **“INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15”**.
3. Que la **AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, ubicada en la antigua zona céntrica de la ciudad de Bucaramanga, constituye una de las principales arterias viales del municipio y por donde pasa el tráfico que va hacia la ciudad de Cúcuta y la zona Nor-Oriental de la ciudad, además hace parte del corredor denominado **TRONCAL NORTE SUR**, y constituye uno de los puntos viales más estratégicos de la ciudad, al ser uno de los corredores del Sistema Integrado de Transporte Masivo que parte del Portal Norte o la Virgen y va por la Diagonal 15 hasta Provenza.
4. Que el sector de la **AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15**, es una de las zonas más deprimidas de la ciudad, para lo cual la Administración Municipal diseña este proyecto que servirá para atender dos objetivos, uno mejorar la movilidad del sector, y dos implementar zonas de encuentro que permitan promover la renovación urbana del sector.
5. Que la construcción del **“INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15”**, es una prioridad dentro de los megaproyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, y una solución al problema de movilidad que aqueja a la ciudad y su área metropolitana.
6. Que el numeral 2) del artículo 65 de la Ley 388 de 1997 señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad.

2
d

7. Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 en sus numerales 3 y 4 define los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, tales como las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.
8. Que las razones consignadas anteriormente se adecuan a las exigencias del artículo 65, numerales 3 y 4 de la Ley 388 de 1997, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación de los predios requeridos para los proyectos viales que adelante se especificarán, y ponen en evidencia la urgencia de adquirir los predios necesarios para realizar las obras de desarrollo vial cuya postergación daría lugar a pérdidas de gran magnitud en las escalas social, financiera y presupuestal.
9. Que por lo expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Existencia de Especiales Condiciones de Urgencia, por razones de utilidad pública o interés social, para la adquisición de los treinta y un (31) predios requeridos para la construcción del **INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, identificados a continuación:

Orden	Dirección	Nombre Propietario	Matricula
1	Av Quebrada Seca # 15-31	Barón Rojas Anita y otra	300 21613
2	Av Quebrada Seca # 15-41	Crithton Rueda Adriana	300 194307
3	Av Quebrada Seca # 15-51	Rueda González Claudia	300 99647
4	Av Quebrada Seca # 15-53	Inversiones Bustamante Ltda.	300 20089
5	Av Quebrada Seca # 15-63	Torres Galvis Orlando	300 19965
6	Av Quebrada Seca # 15-65	Arias Gómez Eddy	300 19990
7	Av Quebrada Seca # 15-75	Bohórquez Duarte Jose Salvado	300-228810
8	Av Quebrada Seca # 15-79	Serrano Díaz Silvia Pilar y otro	300 228809
9	Av Quebrada Seca # 15-91	Lopez Cavanzo Enys Mercedes	300-14491
10	Cra 16 # 29-12	Amaya Ramírez Wilson Antonio	300-53884
11	K 16 # 29-02; CI 29 # 15-96	Arias Albarracín Jose M ^a	300-43909
12	Calle 29 # 15-88	Lizcano Rueda Ilda	300-43908
13	Calle 29 # 15-78/74	Ramírez Domínguez Luis Martín	300-228808
14	Calle 29 # 15-78/74	Ramírez Antolínez Lizzeth y otro	300-228807
15	Calle 29 # 15-68	Arias Gómez Eddy	300-19991
16	Calle 29 # 15-64	Portilla Capacho Silvia	300-20132
17	Calle 29 # 15-58	Barajas Niño Marlene	300 2360
18	Calle 29 # 15-50	Rueda Gonzales Claudia	300 99648
19	Calle 29 # 15-46	Clithton Rueda Adriana	300 194306
20	Calle 29 # 16-32/13	SKN-Caribe café- Ltda	300 180130
21	Calle 29 # 16-32/14	SKN-Caribe café- Ltda	300-53889
22	Calle 29 # 16-32/14	SKN-Caribe café- Ltda	300 3990
23	Av Quebrada Seca # 16-41	Gómez Arias María Eva	300 32194
24	Qda S # 16-53; CII 29 #16-46	Carrillo Peláez Ananias	300 38720
25	Carrera 17 # 29 - 26	Rueda Prada Rafeal Emilio y otr	300 199958
26	Cra 17 # 29-12/08	Rueda Prada Rafeal Emilio y otr	300 199959
27	Cra 17 # 29-06/02	Rueda Prada Rafeal Emilio y otr	300 199960
28	Calle 29 # 16-40 Piso 1	Martínez Hernández Eladio y/o Hernández Clemente	300-251721
29	Calle 29 # 16-36 Piso 2	Mantilla Pabón Reinaldo	300-251722
30	Cra 15 # 29-16 / 18	Gallo Uribe Adriana	300-52395
31	Calle 29 No. 17-04 y Cra.17 No. 29-07	Jose Ignacio Mantilla Gonzalez	300-46092

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta declaratoria surtirá los efectos consagrados en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, para permitir al municipio de Bucaramanga, adelantar los trámites de expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto mencionado.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga

**una sola ciudad
un solo corazón**

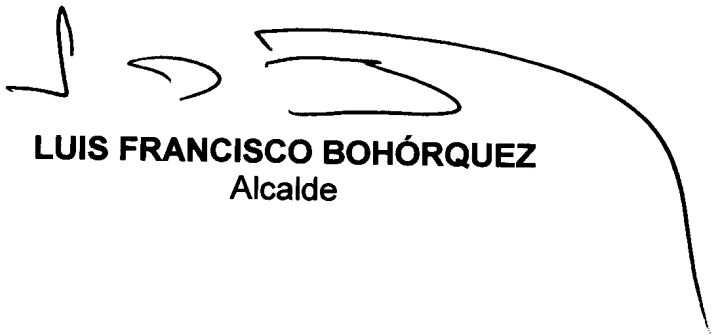
0 2 3 5

ARTÍCULO TERCERO.- Efectuado el registro de la decisión el municipio de Bucaramanga, podrá exigir la entrega material del inmueble expropiado, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si es necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los. **0 4 DIC 2012**


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
Alcalde

Revisó Aspectos Técnicos:
Arq. Clemente León Olaya
Secretario de Infraestructura

Revisó Aspectos Jurídicos:
Abog. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo
Secretaria Jurídica
Abog. Rosa María Villamizar
Asesora Secretaria Jurídica.

Proyectó:
Maritza Lizarazo Almeyda
Asesora Externa Secretaria de Infraestructura
Camilo Andrés Mogollón Navarrete
Asesor Externo Secretaria de Infraestructura